

Fecha de clasificación	Acuerdo C.T.-S.O.-035/05/2022 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 06 seis de mayo de 2022 dos mil veintidós.
Área	Ponencia 1
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente <b>RR-574/2019-1</b>
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	ELIMINADO: Correo electrónico: es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, ya que al ser un elemento grafico que tiene como finalidad hacer constar la exteriorización de la voluntad de quien la elabora, el conocimiento de dicho dato permite asociar a ésta con su titular, es decir, es un elemento inequívoco de la manifestación de voluntad que, por su naturaleza, asocia de manera directa e ineludible al signarte, lo que implica que con fundamento en el artículo 3°, fracciones XI y XVII, de la ley local de la materia, se hace identificable la forma en que se exterioriza la voluntad.
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a la firma del recurrente.

Lic. David Enrique Menchaca Zúñiga  
Comisionado Presidente  
CEGAIP



LXII LEGISLATURA  
SAN LUIS POTOSÍ



10 SEP 2020 *Seb*

HORA: 22:17

ANEXOS: 01

ORIGINALES: ✓

A. SIMPLES ✓

A. CERTIFICADOS: 01

TOTAL FOJAS: ✓

R. REVISION: 574/2019-1  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Oficio N° LXII/UT/034/2020  
Septiembre 10, 2020.

**COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE.**

**LIC. NORMA ARCADIA VÁZQUEZ PESQUINA**, en mi carácter de Jefe de la Unidad de Información Pública del H. Congreso del Estado, personalidad que tengo registrada ante esta Comisión con el número de registro **CEGAIP-RP-134/2018**, vengo por medio del presente curso dentro del término legal a rendir el cumplimiento, atendiendo el instructivo de notificación que integran el **RECURSO DE REVISIÓN: 574/2019-1**, de fecha 05 de junio de 2020 y notificado el día 18 de marzo de 2020, en el cual requieren lo siguiente: **"... esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado MODIFICA la respuesta proporcionada por el ente obligado y lo conmina para que:**

- **Realice una nueva búsqueda de la información relativa a los procedimientos administrativos llevados a cabo por la Contraloría Interna del Congreso del Estado, durante el ejercicio 2017 dos mil diecisiete en materia financiera presupuestal.**
- **En caso de que la búsqueda no arroje resultado alguno, el sujeto obligado deberá acreditar haber realizado la búsqueda exhaustiva de la información y deberá apegarse al procedimiento de declaración de inexistencia previsto en la Ley de la materia y conforme al considerando sexto de esta resolución"**

Por lo anterior, y de la manera más atenta, paso a exponer:



LXII LEGISLATURA  
SAN LUIS POTOSÍ

R. REVISION: 574/2019-1  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Oficio N° LXII/UT/034/2020  
Septiembre 10, 2020.

1.- Derivado de las manifestaciones realizadas por este Órgano Garante, y en aras de dar cabal cumplimiento a los solicitado, se volvieron a hacer las gestiones necesarias dentro de este H. Congreso del Estado, remitiendo el presente recurso de revisión a la Contraloría Interna de esta Soberanía, por lo tanto, una vez hecho lo anterior, nos emiten la respuesta señalándonos lo siguiente:

*"...Respecto de la información requerida mediante solicitud planteada por el C. José Guadalupe González Covarrubias, en fecha 11 once de febrero de 2019 dos mil veinte solicitud de información que se asigno el numero de folio 00157219 en el cual solicita "Requiero me sea informado los procedimientos administrativos que ha iniciado la Contraloría Interna del Poder Legislativo, en seguimiento a las acciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado derivadas de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2017, respecto de las cuales, corresponde dar seguimiento a las mismas; proporcionando numero de expediente, fecha de inicio"; resulta menester hacer saber que al día de la data señalada era materialmente imposible para esta Contraloría Interna proveer lo solicitado, toda vez que no había sido notificada la remisión por parte de la Auditoría Superior del Estado del soporte documental del Expediente Técnico que contenía los resultados finales a la Cuenta Pública de mérito, situación que aconteció hasta el día 16 dieciséis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante oficio ASE-AEAJ-CDI-109/2019.*

*En este sentido, debe decirse que las etapas de investigación y sustanciación del procedimiento administrativo continúan en trámite, por consiguiente los documentos contenidos en la remisión antes señalada fueron calificados como información reservada mediante acuerdo emitido por el Comité de Transparencia de este H. Congreso en sesión de fecha 04 cuatro de septiembre de la presente anualidad, con fundamento en lo dispuesto por los ordinales 113, 114, 120, 121, 127 y 129 fracciones VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y con el fin de*



R. REVISION: 574/2019-1  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Oficio N° LXII/UT/034/2020  
Septiembre 10, 2020.

preservar el sigilo y el principio de presunción de inocencia que debe regir a todo proceso.

Ahora bien, en lo referente a "los informes finales de resultados definitivos de las auditorías que la Contraloría Interna ha realizado al Congreso del Estado correspondientes al ejercicio 2017; ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, en su caso, las aclaraciones que correspondan; una vez que se hayan agotado y resuelto los recursos que en su caso hubieren sido promovidos.", Me permito hacer de su conocimiento que, esta Contraloría Interna realizó una búsqueda exhaustiva en el acervo con el que cuenta este órgano, de ello se desprendió la inexistencia de Auditorías Internas correspondientes al ejercicio fiscal 2017. Lo anterior fue sometido a consideración del Comité de transparencia del H. Congreso del Estado en sesión de fecha 04 cuatro de septiembre de la presente anualidad, donde se validó la inexistencia de la información requerida, de esta unidad que produce, procesa, administra, archiva y resguarda información pública de conformidad con los numerales 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí."

Por lo tanto, y derivado de las manifestaciones otorgadas por el Lic. Juan de Jesús Rocha Martínez, Contralor Interno de este H. Congreso del Estado, se le enviaron por medio de correo electrónico al recurrente, copia electrónica del oficio en mención esto a fin de estar dando cumplimiento a lo requerido por parte de esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.

2.- Para acreditar lo establecido en el cuerpo del presente escrito con fundamento en el artículo 174 fracción III, ante esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, se anexan y envían los documentos siguientes:

- Copia debidamente certificada de la impresión del correo electrónico enviado al C. José Guadalupe González Covarrubias con número de oficio

2020, Año De La Cultura Para La Erradicación Del Trabajo Infantil"



LXII LEGISLATURA  
SAN LUIS POTOSÍ

R. REVISION: 574/2019-1  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Oficio N° LXII/UT/034/2020  
Septiembre 10, 2020.

LXII/UT/032/2020, mediante el cual se le notifica el envío del documento relativo a la respuesta otorgada mediante el oficio No. CTRL/0587/2020 de fecha septiembre 7 de 2020.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO**, solicito a esa Comisión:

**PRIMERO.** Tenerme por presentando en tiempo y forma el presente escrito y atendiendo el proveído dictado el 5 de junio de 2019 y notificado en estas oficinas el día 18 de marzo del 2020.

**SEGUNDO.** Previos los trámites de Ley, resolver en definitiva el recurso de revisión que nos antecede.

**ATENTAMENTE**

*Norma Arcadia Vázquez Pescina*  
**LIC. NORMA ARCADIA VÁZQUEZ PESCINA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

C.c.p. Expediente.



congreso del estado &lt;unidadtransparenciaslp@gmail.com&gt;

**NOTIFICACIÓN**

1 mensaje

congreso del estado &lt;unidadtransparenciaslp@gmail.com&gt;

8 de septiembre de 2020, 22:37

Para: N1-ELIMINADO 4

**R. REVISION: 574/2019-1**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Oficio N° LXII/UT/032/2020**  
**Septiembre 8, 2020**

**C. JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ COVARRUBIAS**  
**PRESENTE:**

**LIC. NORMA ARCADIA VÁZQUEZ PESQUINA**, en mi carácter como Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, ante usted, paso a exponer lo siguiente:

En relación al Recurso de Revisión número **574/2019-1**, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, emitió un proveído dentro de los autos que integran el recurso anteriormente señalado, y en la cual manifiestan lo siguiente: **"... esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado MODIFICA la respuesta proporcionada por el ente obligado y lo conmina para que:**

- **Realice una nueva búsqueda de la información relativa a los procedimientos administrativos llevados a cabo por la Contraloría interna del Congreso del Estado, durante el ejercicio 2017 dos mil diecisiete en materia financiera presupuestal.**
- **En caso de que la búsqueda no arroje resultado alguno, el sujeto obligado deberá acreditar haber realizado la búsqueda exhaustiva de la información y deberá apegarse al procedimiento de declaración de inexistencia previsto en la Ley de la materia y conforme al considerando sexto de esta resolución"**

Por lo anterior y en aras de dar un mejor tratamiento a su derecho humano de acceso a la información pública, se volvieron a hacer las gestiones necesarias dentro de este H. Congreso del Estado, remitiendo el presente recurso de revisión a la Contraloría Interna de esta Soberanía, por lo tanto, una vez hecho lo anterior, dicha Contraloría nos dio respuesta mediante oficio N° CTRL/0587/2020, de fecha 7 de septiembre del año en curso, y notificado en estas oficinas el día de la data, signado por el Contralor Interno Lic. Juan de Jesús Rocha Martínez, por lo tanto, le envío, anexo, por medio del presente correo electrónico, **copia electrónica del oficio en mención.**

**San Luis Potosí, S.L.P., a 8 de Septiembre de 2020.**

**LIC. NORMA ARCADIA VÁZQUEZ PESQUINA**

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el correo electrónico particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

\*\*LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."